

**De:** Ercilia Barrios Florez <ebarrios@transcaribe.gov.co>  
**Enviado el:** martes, 15 de octubre de 2019 2:00 p. m.  
**Para:** 'marlowngabrielalcaraz@gmail.com'; 'gerencia@alpaingenieros.com'  
**CC:** lcaballero@transcaribe.gov.co; ALVARO ENRIQUE TAMAYO JIMENEZ (atamayo@transcaribe.gov.co); Yisad Gastelbondo (ygastelbondo18@gmail.com)  
**Asunto:** SUBSANACION DE LA OFERTA  
**Importancia:** Alta

Cartagena de Indias, D. T y C., 15 de octubre de 2019.

Señores;

**CONSORCIO TRANSCARIBE 2019, integrado por DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN SUCURSAL COLOMBIA;**

**MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S., e IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA.**

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: MARLOWN GABRIEL ALCARAZ identificado con C.C., 80,038.996 de Villavicencio (Meta).

Presente.

Respetados señores;

En curso del proceso de verificación de la propuesta presentada por la Sociedad que Usted representa dentro del proceso de selección CONCURSO DE MERITOS No. TC-CPN-001-2019, cuyo objeto es "SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE", adelantado por ésta entidad, el comité evaluador solicita la siguiente subsanación:

- ✓ A folios 110 a 112 de la oferta, el proponente aporta documento de constitución del Consorcio, el cual no señala expresamente respecto el Representante Legal Suplente, "*la imposibilidad de renunciar sin que exista un reemplazo debidamente notificado ante la entidad.*", tal como lo exige el inciso 5o del numeral 6.1.2 del Pliego de Condiciones - Reglas de participación de consorcios y uniones temporales.
- ✓ A folios 110 a 112 de la oferta, el proponente aporta documento de constitución del Consorcio, en el cual no se establecen las facultades del Representante Legal del Consorcio, tal como lo exige el inciso 5o del numeral 6.1.2 del Pliego de Condiciones - Reglas de participación de consorcios y uniones temporales.
- ✓ A folios 026 a 030, el proponente aporta Certificado de Existencia y Representación Legal del integrante, SOCIEDAD IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA., Representada por la Sra. GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37,832.368 de Bucaramanga, en calidad de suplente del Gerente, quien suscribe el documento de constitución del Consorcio. A folio 028 se observa que la Sra. GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA posee facultades limitadas, toda vez que "*puede realizar operaciones de compromiso con la sociedad ante terceros hasta por la suma de 2000 salarios mínimos mensuales*", es decir la suma de \$1,656.232.000.oo.. De conformidad con lo establecido en el presente proceso, el presupuesto estimado es de \$1,946.348.000.oo, por lo que se requiere autorización. Revisada la oferta se observa que no se aportó la correspondiente autorización del órgano social.
- ✓ A folios 126, 127, y 128, se aportan manifestaciones de cada uno de los integrantes del proponente, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés. No obstante, no se

presenta certificación suscrita por el Representante Legal del Consorcio, relativa al Consorcio en si, tal como lo señala el Pliego de Condiciones, numeral 8.1 de los Pliegos de Condiciones, 1 - Capacidad Jurídica, inciso 9.

**Observaciones respecto al numeral 6.2.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE A DESARROLLAR LA CONSULTORÍA del pliego de condiciones**

- Es oportuno señalar que la certificación aportada como soporte del consecutivo No. 3 del RUP de la Sociedad IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA no obedece a los datos señalados en el RUP, toda vez que la certificación aportada demuestra la relación civil entre IVARSSON y ASOCIADOS LTDA y TRANSPORTE ZONAL INTERADO S.A.S, y no aquella que hubo entre la sociedad partícipe de la sociedad futura en el presente proceso y el Departamento Nacional de Planeación, tal y como indica el consecutivo del RUP relacionado.  
FOLIOS 153 A 244

**Observaciones relacionadas con el numeral 6.3.1. Organización del pliego de condiciones.**

- **DIRECTOR DE CONSULTORÍA O DE PROYECTO:** La formación académica acreditada no cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- **EXPERTO(A) EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG):** No aporta certificado de vigencia de la matrícula profesional de Ingeniero Civil.
- **PROFESIONAL UNIVERSITARIO:** El oferente no acredita la experiencia general y específica requerida por la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio del presente solicitamos subsanar los mencionados requisitos. Para ello, otorgamos un plazo máximo **hasta el día MIÉRCOLES 16 DE OCTUBRE de 2019, 4:00 p.m.**

Esta solicitud se hace sin perjuicio de las siguientes que se puedan hacer.

ERCILIA BARRIOS FLOREZ  
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA  
TRANSCARIBE S.A.  
Tel. 6665217 - EXT. 119



TransCaribe

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cosa de todos

AVISO LEGAL. Este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de sus destinatarios; su indebida retención, difusión, distribución o copia está prohibida y es sancionada por la ley. Esta comunicación representa opiniones y puntos de vista personales del autor, los cuales no necesariamente reflejan los de TRANSCARIBE S.A. Aunque TRANSCARIBE S.A. se ha esforzado por evitar defectos en el mensaje, no se responsabiliza por daños provocados por su recibo o uso y es encargo del destinatario verificar su contenido. Si por error recibe este mensaje, por favor bórrelo y notifique a [hripoll@transcaribe.gov.co](mailto:hripoll@transcaribe.gov.co)